



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, las Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo y doña Isabel Verdejo Martínez, el Teniente de Alcalde don José María Chica Luque, los Concejales don Carlos Cardeñas del Moral, doña María Dolores Béjar Polo, don Ángel Suárez Estepa, don Diego Cañizares Gutiérrez, y don Pedro Tomás Gallego Polo, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusa su ausencia por motivos laborales el Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, don Juan Antonio Jiménez León y por cuestiones familiares la Concejales de mismo Grupo, doña Ana María León Casado.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

**ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria del Pleno corporativo, y que van desde la número 70/2021 hasta la número 173/2021, dándose por informados los señores asistentes.

*Toma la palabra el Portavoz del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, quién manifiesta que en la relación de facturas ha visto varias de ellas sin concepto a nombre del Concejales D. Ángel Suárez Estepa, preguntando en concepto de qué. El Sr. Alcalde responde que será algo que se habrá comprado en su tienda, flores u otra mercancía. D. Diego añade que la Teniente Alcalde, Dña. Paula le dijo en su momento a la mujer de éste, que el Ayuntamiento no podía comprar en la tienda de un Concejales, a lo que Dña. Paula responde que eso no es cierto, que si es verdad que le dijo que no se podía contratar a la hija de un Concejales. Sigue diciendo D. Diego que eso debe de haber cambiado, en tanto que se ha contratado a hijos de Concejales, poniendo de ejemplo al hijo de su compañero también Concejales, a lo que Dña. Paula insiste en que no es cierto, y que no se le contrató precisamente por eso. El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que a esa tienda se le compraba y se le ha seguido comprando, y le insta a que, si tiene algún inconveniente lo diga y se estudia. D. Diego manifiesta que no considera legítimo que un Concejales facture al Ayuntamiento por un negocio propio. El Sr. Alcalde dice que se va a estudiar la legalidad de este asunto, añadiendo que esa es la voluntad política del*





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

*partido al que representa, puesto que esto es lo único interesante que ha podido extraer de la extensa relación de resoluciones dictadas, a lo que D. diego responde que no ponga en su boca palabras que no ha dicho, llamándole el Sr. Alcalde al orden por interrumpir.*

*A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, para preguntar cuál es la razón de que haya tanta diferencia económica entre las adjudicaciones de la obra en la pista deportiva de Villanueva de la Reina y La Quintería. El Sr. Alcalde responde que la de Villanueva de la Reina es demolición y construcción y la de La Quintería es solo la capa de juego, las dimensiones y el tratamiento son distintos, no siendo el mismo proyecto.*

### **ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 847/2021. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN.**

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y de Intervención de fecha 3 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Considerando que se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que se emitió informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de junio de 2021.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

#### **Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza**





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2.-Naturaleza y hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario o personal laboral, mediante oposición, concurso, concurso- oposición, a excepción de la bolsa de trabajo si la hubiere.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el proceso selectivo a que se refiere el apartado anterior no se realizase, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

### **Artículo 3.-Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 4.-Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, que asciende a 35 euros.

### **Artículo 5.-Devengo**

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria de selección

### **Artículo 6.- Liquidación e ingreso**

El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://villanuevadelareina.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

**ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 1118/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 1119/2021. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR" Y AL EXPEDIENTE 1117/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO.**

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea: establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	14/06/2021	Inicio
Memoria Justificativa	14/06/2021	Modificaciones nº4 y nº5 del Presupuesto 2021
Informe de Secretaría	14/06/2021	Procedimiento a seguir
Texto definitivo del Convenio	14/06/2021	Debe ser informado por la Comisión Especial de Cuentas y aprobado por el Pleno
Informe-Propuesta de Secretaría	14/06/2021	Definitivo





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el texto definitivo del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR".

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**TERCERO.** Notificar y emplazar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

**CUARTO** Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

Sobre este asunto, y al estar directamente relacionado, se propone al Pleno, adoptar el siguiente Acuerdo:

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con Nuevos ingresos.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4910	22207	4.2	PROYECTO AULAS MENTOR	600,00
<b>Total Aumento</b>						<b>600,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		42093	SUBVENCION MANTENIMIENTO AULAS MENTOR	600,00
<b>Total Aumento</b>				<b>600,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

### **ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 1147/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 006/2021, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Estado de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1320	62402	1.6	COMPRA VEHICULO ELECTRICO POLICIA LOCAL	47.122,04
Ampliación de Crédito		4540	61932	1.6	REPARACION CAMINOS RURALES 2021	151.064,34
<b>Total Aumento</b>						<b>198.186,38</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones	87000	Para gastos generales	198.186,38
<b>Total Aumento</b>				<b>198.186,38</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*Toma la palabra el Portavoz del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, quién pregunta qué tipo de vehículo es, todo camino o más ligero. El Sr. Alcalde responde que saldrá a licitación pública y depende de lo que oferten las empresas, será un vehículo de cierta altura pero que un todo camino se subirá de precio.*

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

### **ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 1004/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS. CESIÓN DE USO DE BIEN INMUEBLE.**

**Visto.-** El Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina en materia de educación permanente para personas adultas, firmado el 1 de diciembre de 2020.

**Visto.-** El requerimiento recibido de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, de la Consejería de Educación y Deporte, N.Ref: SpyE/PMC/mcr, de fecha 15/12/2020, en el que se nos comunica que:

“Según el procedimiento marcado en la Instrucción 2/2018, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sobre aceptación por dicha Consejería de cesiones de uso temporal de bienes inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, y sobre otras cuestiones relacionadas con el uso para fines educativos de bienes inmuebles no adscritos a esta Consejería, en lo referente a la Instrucción Primera A)2, que indica que se debe remitir por parte de este Ayuntamiento a la Delegación, para su incorporación en el expediente administrativo correspondiente, la siguiente documentación:

Aprobación por el órgano competente de la entidad titular del inmueble cuya cesión de uso se solicita. El documento de cesión de uso deberá determinar con precisión los espacios o instalaciones (localización, descripción, superficie...) del inmueble objeto de la cesión de uso, el plazo de duración de la misma y las condiciones que, en su caso, se establezcan y que deberán incorporarse al documento administrativo de formalización, conforme al modelo anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017.”

Se propone al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptar el siguiente,





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, a través de su Alcalde-Presidente, D. Blas Alves Moriano, actuando en nombre y representación de esta entidad, entrega mediante el presente documento a D. Antonio Sutil Montero, Delegado Territorial de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en la representación que ostenta, el inmueble descrito a continuación, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes con anterioridad a la finalización del mismo, para destinarlo a la prestación de un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo del municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Bien objeto de la cesión:

Ref. Catastral	9569211VH1096N0001XY
Localización	Calle Real nº30
Clase:	Urbano
Superficie:	264m2
Nº Finca Registral	4308
Año de Construcción:	1930
Cargas o gravámenes:	NO
Destino del bien:	Centro Educación Permanente para personas adultas
Otras circunstancias relevantes:	Se adjuntan planos de la planta baja y planta primera

**SEGUNDO.** La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a la que queda adscrito el inmueble se compromete a destinar el mismo al uso para el que se cede durante el plazo de la cesión, asumiendo desde esa fecha las obligaciones derivadas de dicho uso.

**TERCERO.** El cedente podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

**CUARTO.** Del contenido del presente documento se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

**ASUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 269/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PERMUTA EDIFICIO GUARDIA CIVIL PARA AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS.** Por el Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, que en sentido literal, decía así:

### PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN) PARA MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD CON PERMUTA DE INMUEBLES.

A la vista del texto completo del mismo:

**CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN) PARA MEJORAR LAS  
INFRAESTRUCTURAS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD CON PERMUTA DE  
INMUEBLES.**

---

### **REUNIDOS**

**De una PARTE:** D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (en adelante GIESE), en virtud de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, en relación con el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la GIESE, aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre.

**Y de otra PARTE:** D. Blas Alves Moriano, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), interviene en nombre y representación de dicha Entidad Local, actuando en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo para el que fue elegido y al amparo de las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN:

**Primero.-** La GIESE está adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad del Estado, pudiendo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Medidas Sociales y de Orden Social, suscribir con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dicha cooperación podrá abarcar la realización, por parte de aquéllas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes.

**Segundo.-** El Estado es titular registral del inmueble con referencia catastral 9269007VH1096N0001YY sito en la calle de la Redonda núm. 24 de la localidad de Villanueva de la Reina (Jaén), figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, en el Tomo 1243, Libro 113, Folio 46 como finca registral nº 5.155, con una superficie de 1.216,39 m<sup>2</sup>. Según catastro tiene una superficie construida de 769 m<sup>2</sup> sobre un solar de





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

851 m<sup>2</sup>. Dicho inmueble ha sido destinado a cuartel Guardia Civil, siendo desalojado debido al mal estado de conservación del mismo y puesto a disposición de la GIESE el 30 de septiembre de 2016.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina es propietario de un inmueble ubicado en la calle Carretera de la Redonda nº 8 de la citada localidad, con referencia catastral 9468016VH1096N0001HY, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, en el Tomo 3105, Libro 220, Folio 30 como finca registral nº 10.502 que tiene la calificación urbanística de residencial. El citado inmueble tiene una superficie total construida según catastro de 112 m<sup>2</sup>, distribuidos en dos alturas, sobre un solar de 83 m<sup>2</sup> de superficie. Este inmueble está siendo utilizado actualmente por la Guardia Civil como dependencias oficiales mediante cesión gratuita del uso por parte del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina es consciente del beneficio que para los habitantes de la localidad supone la adquisición del inmueble estatal indicado en el expositivo segundo para realizar la ampliación de la residencia de ancianos lindera con el citado inmueble, por lo que considera conveniente para sus intereses llevar a cabo la permuta de los inmuebles referenciados en los expositivos segundo y tercero.

**Quinto.-** Por su parte, el Estado consciente de la necesidad de mejorar las instalaciones de las dependencias oficiales de la Guardia Civil en la localidad considera adecuada la formalización de la indicada permuta, previa realización por parte del Ayuntamiento de las obras de mejora que a continuación se indican, en el inmueble que actualmente ocupa dicho Cuerpo:

- Construcción de aseos y vestuarios en patio de las actuales dependencias: 18.340 €
- Construcción de pérgola para aparcamientos frente a las actuales dependencias: 1.536 €.

Por lo que, el valor del inmueble se incrementará con el importe total de las mismas, esto es, 19.876 € IVA incluido.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto.**

Este Convenio tiene por objeto mejorar las infraestructuras de la Guardia Civil en la localidad mediante la permuta de los inmuebles referidos en los expositivos segundo y tercero, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

#### **Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Financiará con cargo a su presupuesto y contratará la ejecución de las obras de mejora del inmueble de su propiedad referidas en el expositivo quinto, así como los contratos conexos precisos, sujetándose en su tramitación a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Estas actuaciones se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 1510 61001, del vigente Presupuesto Municipal.**

2.- Una vez ejecutadas las indicadas obras a satisfacción de la Guardia Civil, formalizará con la GIESE previa instrucción del preceptivo expediente, la permuta de dicho edificio reformado previa depuración jurídica y física del mismo.

### **Tercera.- Compromisos de la GIESE.**

1. Una vez ejecutadas las obras a que se refiere la cláusula anterior a conformidad de los técnicos de la Guardia Civil, la GIESE instruirá el expediente de permuta conforme a la normativa vigente para la transmisión de la titularidad del inmueble descrito en el expositivo segundo, previa desafectación del mismo.

2. Del presente Convenio no se derivan para la GIESE ni para ningún otro órgano del Ministerio del Interior más obligaciones que las previstas en esta cláusula.

### **Cuarta.- Tasaciones.**

1. Ambas partes asumen la tasación de los inmuebles a permutar siendo el importe de las valoraciones el siguiente:

a) El inmueble estatal descrito en el expositivo segundo ha sido tasado por los técnicos de la GIESE, con el visto bueno de los técnicos del Ayuntamiento, en SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (78.783 €).

b) El inmueble municipal descrito en el expositivo tercero ha sido tasado por los técnicos municipales, con el visto bueno de los técnicos de la GIESE en CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (59.484,29 €), al que hay que sumar el incremento de valor que representa el importe de las obras de reforma a que se refiere la cláusula segunda, valoradas en DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (19.876 €) EUROS IVA incluido, lo que asciende a un total de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (79.360,29 €)

2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina considera la diferencia de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (577,29 €) que existe en las tasaciones a su favor, como una aportación municipal al servicio de Seguridad que la Guardia Civil desarrolla en la localidad, motivo por el cual no exigirá su satisfacción en metálico.

Ambas partes consideran que las valoraciones de los bienes objeto de la permuta se equivalentes.

### **Quinta.- Materialización de la permuta.**

1. La formalización de la permuta, en la que registrarán los valores referidos en la cláusula anterior, se realizará una vez las obras de adaptación del edificio municipal se encuentren totalmente terminadas con la conformidad de los servicios técnicos de la Dirección General de la Guardia Civil y se haya producido su recepción por parte del Ayuntamiento.





## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

2. Hasta el momento de la formalización de dicha permuta, el bien inmueble municipal será tenido a riesgo y ventura exclusivos del Ayuntamiento.

### **Sexta.- Financiación.**

Del presente Convenio se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, por importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (19.876 €) EUROS IVA incluido.

De esta obligación responderá exclusivamente la citada Entidad Local, sin que medie responsabilidad solidaria ni subsidiaria entre las partes intervinientes.

Por consiguiente, ni la Dirección General de la Guardia Civil ni la GIESE serán responsables del impago de los importes que corresponda abonar al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como consecuencia de los contratos que suscriba para el ejecución de las obras indicadas en la cláusula segunda, estableciéndose expresamente en los mismos el carácter municipal de las obligaciones económicas a que se refiere el presente Convenio.

El Ayuntamiento incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que haya de suscribir, a consecuencia de este Convenio, el contenido de la presente cláusula.

### **Séptima.- Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la imposibilidad sobrevenida de llevarlo a término.

En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes, se actuará según lo que establece en el citado artículo.

### **Octava.- Seguimiento del Convenio.**

En relación con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes en este Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, uno de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la GIESE, ostentando este último la presidencia de dicha Comisión.

Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión Mixta, en su constitución y funcionamiento, se somete a las previsiones de los artículos 15 al 22 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Novena.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma, no obstante, de no conseguirse los objetivos del mismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, ambas partes podrán acordar unánimemente una prórroga por un periodo de hasta otros cuatro años más.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

### **Décima.- Modificación.**

En concordancia con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquier modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la correspondiente adenda.

### **Undécima.- Legislación aplicable y resolución de controversias.**

Este Convenio tiene la naturaleza jurídica que le atribuyen los artículos 186 y 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, pues su fin es ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico, de manera que las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente Convenio.

**POR LA GIESE:  
EL SECRETARIO DE ESTADO**

**Rafael Pérez Ruiz**

**POR EL AYUNTAMIENTO:  
EL ALCALDE**

**Blas Alves Moriano**

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el texto definitivo del CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN) PARA MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD CON PERMUTA DE INMUEBLES.

**SEGUNDO.** Notificar y emplazar Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

**TERCERO.** Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

*El Sr. Alcalde hace un resumen del texto del convenio que se encuentra incorporado en el expediente, destacando que tras un largo procedimiento, cambio de gobierno y de personas encargadas de la tramitación del mismo, por fin se le ha dado el visto bueno por la Abogacía del Estado al convenio objeto de este asunto.*

*Interviene el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta haber observado cierta desigualdad entre las aportaciones de ambas partes, a lo que el Sr. Alcalde responde que es cierto, puesto que el Ayuntamiento se ha tenido que hacer cargo de la obra de construcción de aseos y de una pérgola para el aparcamiento, ya que de lo contrario, ese asunto se habría alargado de manera indefinida en el tiempo. El Sr. Diego añade que en principio no le quedaba claro la diferencia entre la tasación y la cantidad final de la permuta, pero ya se ha aclarado.*

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación

### **ASUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE 1107/2021. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LABORALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA DURANTE EL AÑO 2022.**

El apartado 2º del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Considerando el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Considerando que el Calendario Laboral servirá de sustento al Calendario Oficial de días inhábiles a efecto de cómputo de plazos en la Administración, que viene obligado a elaborar el Gobierno de la Comunidad Autónoma conforme al art. 30.7º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando las atribuciones del Pleno de la Corporación en esta materia, según dispone la Orden de 11 de octubre de 1993 citada y la legislación de régimen local. En su virtud, se eleva al Pleno para su adopción, para inclusión en el BOJA por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía de las fiestas locales, esta Alcaldía-Presidencia, eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

**Primero.** Elevar Propuesta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de determinación de las Fiestas Laborales para el municipio de Villanueva de la Reina durante el año 2.022, con carácter retribuido y no recuperable, siendo las siguientes:

- 6 de Mayo (Viernes): Santa Potenciana
- 5 de Agosto (Viernes): Feria

**Segundo.** Dar traslado del presente acto a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, mediante certificación administrativa expedida al efecto.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

### **ASUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 78/2021. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN Y SU INTEGRACIÓN COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) formalizó con fecha 15/02/2021 Convenio de Colaboración con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para el desarrollo de actuaciones preferentes en materia de promoción del transporte público e integración financiera y tarifaria del municipio de Villanueva de la Reina.

Dicho convenio, prorrogado desde su inicio, ha regulado las relaciones de integración financiera y tarifaria con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, permitiendo la utilización de la tarjeta de transporte del Consorcio, comportando para los/as usuarios/as de este municipio el ahorro establecido en el sistema de integración tarifaria del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, siendo un instrumento transitorio hasta la integración como miembro de pleno derecho.

El contenido de los vigentes Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, aprobados con fecha 30/07/2019, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 149 de 05/08/2019, señala en su artículo 7.2 que podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios.

Siendo pretensión del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) que se produzca su integración como miembro de pleno derecho en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, entidad adscrita a la Junta de Andalucía, en virtud del articulado de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), adopte acuerdo con los siguientes pronunciamientos:





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

**Primero.-** Manifiestar la voluntad de adhesión del municipio de Villanueva de la Reina (Jaén) al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén y su integración como miembro de pleno derecho.

**Segundo.-** Aprobar los Estatutos que rigen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, publicados en el BOJA nº 149 de 5 de agosto de 2019 y en el BOP de Jaén nº 151 de 8 de agosto de 2019, cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo I a la presente propuesta de acuerdo.

**Tercero.-** Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, a los efectos oportunos.

*Interviene el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro para pedir que se reclamen más servicios, respondiendo el Sr. Alcalde que ya se ha solicitado de palabra y por escrito, puesto que la frecuencia no es adecuada para asuntos administrativos, visitas médicas o transporte de estudiantes, añadiendo que ahora que somos miembros de pleno derecho y tendremos participación en las Asambleas, se podrán plantear estos asuntos.*

*El Concejal del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, pregunta si se va a reclamar parte de la cantidad que Villanueva de la Reina ha aportado al Consorcio, visto que se ha producido una disminución de los servicios. El Sr. Alcalde considera que es complicado porque la aportación no es por la frecuencia sino por el número de habitantes, aunque está bien decirlo.*

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

### **ASUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE 440/2021. EXPROPIACIÓN FORZOSA. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DEL JUSTIPRECIO.**

**Visto.-** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25/03/2021, acordó textualmente:

**"PRIMERO.** Estimar necesaria la realización de la obra de consistente en demolición de edificación o nave que invade parcialmente la vía pública, y construcción de acerado de conformidad con las alineaciones previstas en el Planeamiento Urbanístico vigente, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**SEGUNDO.** Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.

**TERCERO.** Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

*circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelareina.sedelectronica.es>].*

*A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.*

### **RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

*Según Nota Simple del Registro de la Propiedad y Certificación Catastral, la relación de bienes afectados, es la siguiente:*

*DÑA. MARÍA ANGELES COBO CABEZAS, con DNI: 75009129B, domicilio fiscal en Calle Real nº23 de Villanueva de la Reina (Jaén), con un derecho de propiedad de 80,31%.*

*D. ÁNGEL COBO CABEZAS, con DNI: 52540439K, con domicilio fiscal en Calle Perdiguera nº1, Es:1 Pl:04 Pt:01, de Málaga, con un derecho de propiedad de 19,69%.*

*La porción de edificación o nave objeto de este expediente forma parte de la finca sita en Carretera La Redonda de Villanueva de la Reina (Jaén), siendo un terreno de naturaleza urbana considerado como vial con una extensión superficial aproximada de 65,00 metros cuadrados.*

*Linderos:*

- *Norte: Vial público.*
- *Sur: Parcela a la que pertenece con referencia catastral 9467206VH1096N0001WY.*
- *Este: Vial público.*
- *Oeste: Vial público*

*El terreno está libre de cargas y gravámenes, y son propietarios DÑA. MARÍA ANGELES COBO CABEZAS y D. ÁNGEL COBO CABEZAS, por título de Herencia según Escritura autorizada por el Notario D. Carlos José Cañete Barrios, de Jaén, con fecha 01/06/16, inscrita el 10/11/20. Se halla inscrita en el folio 167, tomo 2452, finca 821, inscripción 14ª, del Registro de la Propiedad de Andújar."*

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº71, de 16 de abril de 2021, se publicó íntegramente dicho acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 25/03/2021, asimismo se notificó a los interesados y se puso a disposición de los mismos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelareina.sedelectronica.es>].

**Visto.-** Que sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, durante el plazo de quince días, no se han presentado observaciones.

**Visto.-** Que, según informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15/03/2021, el bien objeto de expropiación es un terreno de naturaleza urbana con una extensión superficial aproximada de 65,00 metros cuadrados, valorado en 8.450,00€.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

**Visto.-** Que el presupuesto para la ejecución de la obra consistente en demolición de edificación o nave que invade parcialmente la vía pública, y construcción de acerado asciende a 10.717,65€.

**Considerando.-** la declaración de interés público de la obra descrita, ya declarada por este Pleno,

El Pleno, adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras.

**SEGUNDO.** Aprobar el siguiente justiprecio de mutuo acuerdo: Queda compensado el valor del bien objeto de expropiación con la realización de la obra descrita, no teniendo que realizar aportación económica ninguna de las partes.

**TERCERO.** Tramitar expediente para la segregación del bien objeto de este expediente, que forma parte de la finca sita en Carretera La Redonda de Villanueva de la Reina (Jaén), con referencia catastral 9467206VH1096N0001WY.

**CUARTO.** Elevar a escritura pública la adquisición del bien objeto de expropiación, su segregación de la finca matriz, e inscribirlo en el Registro de la Propiedad

**QUINTO.** Notificar al propietario expropiado la decisión adoptada.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

### ASUNTO DECIMOPRIMERO.- EXPEDIENTE 142/2021. ADHESIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

Vista la conveniencia de la adopción del sistema de fiscalización limitada previa de requisitos esenciales en materia de gastos y pagos en la función interventora municipal, especialmente por la carga de trabajo que supone el sistema general de fiscalización previa y la escasez de medios existente.

Visto el informe favorable de Intervención.

Así se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Adoptar en el control interno el sistema de fiscalización limitada previa de requisitos esenciales en materia de gastos y pagos en el que los elementos a comprobar se desglosan por un lado en aquellos requisitos generales en todos los casos con independencia del tipo de expediente de que se trate y, por otra parte, aquellos extremos específicos en función del tipo de expediente.

**SEGUNDO.** Respecto a la función interventora sobre los derechos e ingresos, adoptar el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, y ello conforme al artículo 9 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

**TERCERO.** En cuanto al régimen de control interno, y conforme al título V del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta entidad está sometida a la modalidad de control simplificado.

*Interviene el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, para preguntar si el Decreto al que se hace referencia en el Acuerdo estaba antes, a lo que la Secretaria responde que es de 2017, añadiendo D. Pedro que se debería haber hecho antes. El Sr. Alcalde manifiesta que el Tribunal de Cuentas nunca nos ha reclamado, y que este acuerdo se está empezando a adoptar ahora en todos los Ayuntamientos para facilitar la remisión de información pero sin menoscabar la fiscalización.*

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, la abstención del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación

### **ASUNTO DECIMOTERCERO.- EXPEDIENTE 646/2021. DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ENVASADORA DE ACEITE SOLICITADO POR LAS HOYAS AOVE SOCIEDAD LIMITADA.**

Con fecha 25 de febrero de 2021, se presentó solicitud para la tramitación del Proyecto de Actuación denominado "Proyecto de actuación de envasadora de aceite de oliva a ubicar en Villanueva de la Reina" con emplazamiento en Finca Casa Villegas, parcelas 127b, 129 y 130 del polígono 8, referencia catastral 23096A008001270000LF del término municipal de esta localidad, promovido por LAS HOYAS AOVE, S.L.

El expediente fue admitido a trámite mediante Resolución número 2021-0105, de 26 de abril de 2021.

En fecha 17 de mayo de 2021, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº92, se sometió a exposición pública el expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones.

A la vista de los antecedentes citados, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Declarar el interés social de la actuación, habida cuenta de su importancia económica.

**SEGUNDO.** Remitir el presente acuerdo a la Administración autonómica, para su constancia y la tramitación íntegra del expediente.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

### **ASUNTO DECIMOCUARTO.- EXPEDIENTE 1156/2021. FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL DEL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL D. ANTONIO CASTILLA CÁRDENAS. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº174/2021.**

**VISTO.-** El informe nº92/2021, en el que el Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con número de carne profesional 6460, informa sobre la actuación llevada a cabo el día 26 de abril de 2021, consistente en:

*“Que encontrándose el agente con carné profesional número 6460 en servicio de vigilancia en el municipio, recibe llamada telefónica de la sala del Centro Coordinador de Emergencias 112.*

*Que dicha llamada se recibe a las 21:01 horas del día 26 de abril, y en ella se alerta al agente de la existencia de una mujer de aproximadamente 70 años, tirada en el suelo, sin conocimiento a la altura del número 30 de la calle Miguel Hernández de la localidad.*

*Que el agente en el momento de la llamada se encontraba en la plaza de Andalucía a unos 400 metros del lugar, por lo que acudió inmediatamente.*

*Que cuando el agente llega al lugar, estaciona el vehículo patrulla en el borde izquierdo de la vía, dando seguridad a la desfallecida, la cual se encontraba en la calzada, y dejando paso para los servicios sanitarios.*

*Que el agente comprueba que la mujer no respira y carece aparentemente de pulso, no reaccionando a ningún estímulo, por lo que se inician las maniobras de reanimación cardio-pulmonar (RCP).*

*Que el agente extiende la cabeza de la mujer para dejar expeditas las vías aéreas, y comienza con las compresiones torácicas y las insuflaciones (boca a boca) en intervalos de 30 compresiones y 2 insuflaciones.*

*Que estas maniobras se realizan durante aproximadamente 10 minutos, que es el tiempo que tarda en personarse en el lugar los servicios sanitarios, los cuales se hacen cargo de continuar con las maniobras de RCP.*

*Que una vez están los sanitarios en el lugar, el agente procede al corte de la calle con el vehículo patrulla, desviando el tráfico rodado por la calle José del Moral.*

*Pasados unos minutos, se personan en el lugar los técnicos del 061, que junto a los sanitarios ya existentes consiguen estabilizar a la mujer, y trasladarla hasta el hospital más cercano.”*





**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Proceder a la felicitación pública a título individual del agente de la Policía Local de Villanueva de la Reina:

- D. Antonio Castilla Cárdenas, C.P.6460.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al meritado agente, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

**ASUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

*Toma la palabra el Concejale del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, D. Diego, para preguntar sobre los siguientes asuntos:*

*En primer lugar sobre cómo se va a desarrollar la feria, las actividades y medidas previstas.*

*Otra pregunta es sobre la reclamación que unos vecinos han presentado por la futura ubicación de los contenedores de basura, que parece que serán próximos al parque, para saber que se va a hacer al respecto de dicha reclamación.*

*Por otro lado, en relación al asunto del Arroyo del Encantado, pregunta si se ha pensado en desarrollar algún tipo de actuación, manifestaciones o reuniones, puesto que desconoce la actual situación del mismo.*

*Toma la palabra el Sr. Alcalde, que empieza a responder a la pregunta en relación con el Arroyo del Encantado, manifestando que desde la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento, se ha estado en contacto con el presidente de la Asociación de Vecinos afectados, estando al día de la información. Está prevista una reunión con el Presidente de la Confederación, se ha tenido contestación de la Junta de Andalucía que se le pidió que actuara al respecto y de la dirección general de aguas en el sentido de que se volvería a valorar la peligrosidad del cauce, habiéndose aportado por este Ayuntamiento un estudio de hidrológico. Por parte de Confederación se ha convocado a los vecinos afectados para comunicarles lo pertinente en relación a la situación del dominio público hidráulico, estado por su parte el Ayuntamiento a la espera de mantener la citada reunión con el presidente de la Confederación, así como a la espera de que la Junta de Andalucía conteste en relación a la clasificación por la peligrosidad que supone el Arroyo, visto lo cual, se ha seguido trabajando al respecto.*





## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

*En cuanto a la reclamación por los contenedores de basura, dice el Sr. Alcalde que han reclamado dos familias, puesto que entienden que le pueden afectar. La colocación de los contenedores es la prevista en el Proyecto, y se encuentran en situación similar a otros contenedores del municipio, siendo contenedores soterrados, sin que ello perturbe la actividad normal de los vecinos. Además, con la obra que se está ejecutando, se ha mejorado ese acceso al municipio y el tránsito de las personas por esa zona.*

*Finalmente, respecto a la Feria, en el programa se observa que tiene un tratamiento similar al año anterior aunque se han mejorado las actividades. No se va a celebrar la Feria tal y como antes se hacía, sino que están programadas actividades con los controles establecidos. Si cambiara la situación de aquí a agosto, pues se modificará dicho programa en la medida de lo posible.*

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

